



Señores

ASECOLBAS LTDA

Bogotá D.C.

Asunto: Requerimiento con ocasión a su propuesta presentada dentro del proceso evento de cotización 198508

La Veeduría Distrital mediante el comité evaluador del proceso de selección informa que, una vez recibidas las ofertas, se procede con la evaluación de la propuesta de menor valor al tenor de lo establecido en el acuerdo marco de precios CCE-SNG-AMP-008-2025; en este sentido una vez aplicada la Guía de Colombia Compra Eficiente para presuntos precios artificialmente bajos, cuando la entidad recibe cinco (5) o más ofertas, de conformidad con el artículo 2.1.1 de la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación”, se aplicó el método de comparación relativa establecido en el numeral 2.1.2. estableciendo que el valor de su oferta esta por debajo del mínimo aceptable.

Por lo anterior, su oferta posiblemente contiene precios artificialmente bajos, por lo cual se le solicita expliquen las razones que sustentan el valor ofrecido de conformidad con los parámetros establecidos en la Guía de Precios Artificialmente Bajos de Colombia Compra Eficiente, incluyendo en su respuesta, la siguiente desagregación del precio de la oferta:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

La anterior solicitud encuentra su fundamento jurídico en las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que determina:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas”.



De esta manera, en aras de garantizar una correcta ejecución del contrato, la Veeduría Distrital requiere que se aclare de manera objetiva y argumentada, el valor por usted ofertado, para lo cual, deberá establecer de forma específica y con la suficiente información, los detalles de su propuesta atendiendo a todos y cada uno de los requerimientos técnicos, de temporalidad y demás requerimientos previstos por la entidad en el proceso de selección.

En consecuencia, dicho documento deberá ser enviado por el oferente ASECOLBAS LTDA, a través de “mensajes” del proceso de evento de cotización 198508 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a más tardar hasta las 2:00 p.m. del (30) DE SEPTIEMBRE DE 2025.

En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, dentro del término perentorio antes señalado, su oferta no será tomada en cuenta.

LUIS ARMANDO LÓPEZ BENITEZ

Evaluador técnico y económico